

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, quince de febrero de dos mil veintidós.

2020-332

Teniendo en cuenta que los documentos ordenados en auto del 28 de enero de 2022 fueron presentados al Juzgado el 4 de febrero y no habían sido agregados a proceso, se impone para el juzgado dejar sin valor y efectos el auto del 11 de febrero por medio del cual se corre traslado de la partición, para en su lugar proceder a reconocer a los herederos del causante a que hacen referencia los documentos aportados.

En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

1º.- Dejar sin valor y efectos el auto del 11 de febrero de 2022 que ordenó correr traslado del trabajo de partición, por las razones expuestas.

2º.- Reconocer a la señora ANA NOELY QUINTERO DE MORENO interés para actuar en el presente proceso en calidad de cónyuge supérstite del causante, quien opta por gananciales.

3º.- Reconocer interés para actuar en el presente proceso a los señores DAMNIEL ARTURO MPORENO VALERO, DIAN AMAYERLY MORENO QUINTERO y JOHN FREDY MORENO QUINTERO en calidad de hijos del causante de acuerdo con los registros civiles aportados, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4º.- Reconocer a la doctora MARTHA LUCIA MOYA VARGAS como apoderada judicial de los interesados en mención en los términos y para los fines del poder anexo.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez